

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA INCENTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA. CONVOCATORIA 2019

Primera. Objeto

1.- Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas al personal docente e investigador de la Universidad de La Laguna, con el objetivo fundamental de aumentar la cantidad y la calidad de la actividad investigadora realizada por los investigadores de nuestra comunidad universitaria. Todas las ayudas se realizarán en el año 2019 salvo las ayudas a la celebración de cursos y seminarios de especialización y las ayudas a las estancias de profesores e investigadores invitados que son acciones a desarrollar en el año 2020.

2.- La convocatoria incluye las siguientes acciones:

I. Ayudas a la Investigación

I.1. Ayudas a la celebración de cursos y seminarios de especialización (acción a realizar en 2020)

I.2. Ayudas a las estancias de profesores e investigadores invitados (acción a realizar en 2020)

II. Difusión de la investigación científica

II.1. Ayudas para la presentación y defensa de resultados de investigación: asistencia a congresos y reuniones científicas (bolsas de viaje)

II.2. Ayudas para la publicación de artículos científicos en revistas en abierto

III. Apoyo a acciones estratégicas de investigación

III.1. Ayudas para potenciar la actividad investigadora en Ciencias Sociales y Jurídicas y Humanidades

III.2. Ayudas para potenciar la actividad investigadora de Excelencia

3.- Todas las ayudas se registrarán además de por las bases de aplicación general, por las bases específicas que se indican según el tipo de ayuda.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776505

Código de verificación: g8l7OK8u

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

Segunda. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las ayudas quienes cumplan con los requisitos específicos fijados para cada una de ellas, además de los siguientes:

- a. Ser miembro del PDI de la Universidad de La Laguna. Además de los miembros del PDI, podrán solicitar esta ayuda los contratados del Subprograma Estatal de Incorporación "Ramón y Cajal" y "Juan de la Cierva", los contratados del Programa "Viera y Clavijo" y los contratados en el marco en las acciones "Marie Sklodowska-Curie". Con motivo del objeto específico de sus contratos, quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los investigadores "Agustín de Betancourt".
- b. Los requisitos exigidos deberán poseerse como máximo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c. La pérdida del requisito de vinculación contractual/funcionarial antes o durante el desarrollo de las actividades para las que se ha concedido la ayuda comportará la pérdida del derecho al disfrute de la misma.
- d. No se podrá tener pendiente de justificación cualquier ayuda concedida por el Vicerrectorado de Investigación en cualquier convocatoria anterior.

Tercera. Financiación

El crédito total destinado a esta convocatoria es de 181.000 €, distribuido en la siguiente forma:

- 45.000 € con cargo a la línea 180403AA 423B1 48909 del Vicerrectorado de Investigación.
- 15.000 € con cargo a la línea 180403AA 423B2 22606 del Vicerrectorado de Investigación. Ejercicio presupuestario 2020.
- 31.000 € con cargo a la línea 180403AA 423B2 22609 del Vicerrectorado de Investigación. Ejercicio presupuestario 2020.
- 90.000 € con cargo a la línea 180403AA 423B5 640.00 del Vicerrectorado de Investigación.

En todo caso, la adjudicación de las ayudas se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La cuantía total máxima de las ayudas podrá ser incrementada a la vista de las solicitudes presentadas, siempre que la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva se publique en los mismos medios que la convocatoria, con carácter previo a la resolución de concesión.

Cuarta. Compatibilidad de ayudas

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas públicas o privadas que puedan concederse para la misma actividad. En caso de ser concedidas otras ayudas, la ayuda concedida con cargo a esta convocatoria se limitaría a completar el importe

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776505

Código de verificación: g8l7OK8u

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

de los gastos realizados y que no puedan cubrirse por las otras ayudas concedidas. En todo caso, el importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el caso de concurrir otras ayudas para la misma finalidad se deberá comunicar tal circunstancia al Vicerrectorado de Investigación.

Quinta. Presentación y subsanación de la solicitud

La solicitud se presentará a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica de la ULL para cada una de las ayudas (<https://sede.ull.es/>). A la solicitud se acompañará la documentación requerida correspondiente a la ayuda que se solicita.

No se admitirán solicitudes que se presenten a través de la Sede como "Solicitud general", ni en soporte papel.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se indique en las bases específicas de cada ayuda.

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá solicitar en cualquier fase del procedimiento los originales de la documentación presentada, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia.

Sexta. Curriculum Vitae

Será requisito imprescindible para beneficiarse de las ayudas del presente Programa el tener actualizados los datos del Curriculum Vitae en formato normalizado (CVN) en el momento de presentar la solicitud. Se entenderán como actualizados siempre que los currículos tengan fecha de 2019. Una vez que el interesado disponga de la versión final de su CVN en formato PDF (CVN-PDF), deberá anexarlo a sus datos del Portal del Investigador en el espacio habilitado para tal fin.

El Curriculum Vitae Normalizado debe editarse y generarse a través del editor online de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECyT) (<https://cvn.fecyt.es/editor/>). Es posible a través del Portal del Investigador obtener varios de los datos: tesis, producción científica del interesado (TEMATAI), etc. (<https://viinv.ull.es/cvninfo/>). Datos de contacto para solicitar ayuda en la cumplimentación y obtención del CVN: sopinve@ull.es.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776505

Código de verificación: g8l7OK8u

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

Será también requisito imprescindible poseer un perfil personal de google scholar donde figure la correcta adscripción del personal PDI a la Universidad de La Laguna. Para la correcta creación/edición de este perfil se dispone de un tutorial en la web de la biblioteca <http://noticias-y-punto.blogspot.com.es/2016/11/como-crear-un-perfil-en-google-scholar.html>

Séptima. Comisión de Baremación

Las solicitudes serán baremadas por una Comisión de Selección que aplicará los criterios de valoración que se indiquen para cada ayuda en las bases específicas. La citada Comisión Selección estará integrada por:

Presidente: El Director de Secretariado de Investigación.

Vocal no 1: El Director de Secretariado de Proyectos Internacionales.

Vocal no 2: El Director del SEGAI.

Vocal no 3: El Director de Secretariado (Análisis y Seguimiento de la Investigación)

Secretario: El Director de la OTRI.

Las sesiones de la comisión se ajustarán a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el caso de que algún miembro de la Comisión esté incurso en algún supuesto de abstención o recusación, se designará por el Vicerrector de Investigación nuevo miembro de la Comisión.

En caso de imposibilidad de actuación de alguno de los miembros de la comisión, el Vicerrector de Investigación designará nuevo miembro titular. La Comisión podrá realizar cuantas consultas sean necesarias a expertos miembros de la Comisión Permanente de Investigación.

Octava. Concesión de las ayudas y Publicación

La Comisión elevará al Vicerrector de Investigación una propuesta de adjudicación así como una relación de suplentes, cuando corresponda, por orden de prelación para los supuestos de renuncia a las ayudas o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la ayuda

Todas las ayudas serán adjudicadas por Resolución del Vicerrector de Investigación, en uso de las competencias atribuidas por la Resolución de 3 de octubre de 2016, por la que se aprueban la delegación de competencias del Rector y las suplencias de la ULL.

Los actos y resoluciones del procedimiento serán publicados en la dirección web: <https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/plan-propio-de-investigacion/>.

Dicha publicación tendrá el carácter de notificación practicada de acuerdo con lo señalado en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776505

Código de verificación: g8l7OK8u

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las fechas de publicación en la web serán determinantes para el cómputo de plazos de presentación de alegaciones y recursos que procedan por parte de los interesados.

Se podrá enviar al correo que se haya consignado en la solicitud (dirección de correo institucional), aviso de las publicaciones realizadas. Dichos avisos no tendrán carácter de notificación y no eximen de la obligación de acceder a la web para el conocimiento de las publicaciones que se produzcan relativas al procedimiento.

Las ayudas se concederán en el plazo de 3 meses contados a partir del día siguiente al fin del plazo de presentación de solicitudes.

Se podrá requerir al solicitante, en cualquier momento antes de la concesión de las ayudas, las aclaraciones necesarias que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos, sin que ello implique la posibilidad de aportar méritos que no se hayan aportado en el plazo de presentación de solicitudes.

Novena. Modificaciones

Una vez concedidas las ayudas, las modificaciones de los términos de dicha concesión se ajustarán al procedimiento previsto en las normas específicas correspondientes. En todo caso, el órgano concedente, a través del Servicio de Gestión de la Investigación, podrá recabar la documentación o información que estime necesaria para resolver sobre la modificación solicitada.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a una modificación de los términos de la misma.

Décima. Deducciones

Cuando proceda, del importe bruto de las ayudas que tengan carácter personal se procederá al descuento correspondiente del I.R.P.F.

Decimoprimer. Pagos a justificar

Podrá solicitarse el pago por adelantado de las cuantías correspondientes mediante la solicitud de "pagos a justificar". Dichas solicitudes se realizarán utilizando el formulario normalizado que puede encontrar en el enlace https://drive.google.com/file/d/0Bxi8Rp1_THQzbjZjdUJUTnBla1U/view y se presentarán en el Servicio de Gestión Económica y Financiera.

De conformidad con el Reglamento ULL de pagos a justificar, la justificación de la aplicación de las cantidades recibidas debe realizarse en el plazo de tres meses a partir de la fecha en que se haya depositado en la cuenta corriente el importe correspondiente. Si se trata de pagos a justificar recibidos en el último trimestre del año, la justificación debe realizarse antes de la fecha que determine el calendario de cierre de ejercicio presupuestario de la Gerencia, y en todo caso, antes del 31 de diciembre del ejercicio 2019 o 2020, dependiendo del plazo de ejecución de la ayuda

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776505

Código de verificación: g8l7OK8u

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

específica concedida.

La documentación para la justificación del pago a justificar se presentará en el Servicio de Gestión de la Investigación debiéndose indicar que es para justificar un "pago a justificar" solicitado previamente.

La concesión de una ayuda de esta convocatoria conlleva la autorización para la solicitud de pagos a justificar, sin que sea necesario recabar la conformidad del Vicerrector de Investigación para la tramitación de dichas solicitudes.

Decimosegunda. Condiciones de los desplazamientos

Cuando una ayuda concedida implique la realización de un desplazamiento se deberá tener en cuenta:

1.- Las fechas de los viajes han de coincidir con las fechas del evento al que se asista (congreso, curso, jornada, reunión), y hasta un día antes y un día después. No se admitirán fechas anteriores o posteriores salvo causas debidamente justificadas o por ajuste horario con el lugar de destino. En el caso de que las fechas de salida y retorno sean anteriores o posteriores a las indicadas no serán gastos elegibles los gastos de alojamiento y manutención correspondientes a dicho periodo.

2.- Los gastos de viaje, alojamiento y manutención estarán limitados por los indicados en las bases específicas de las ayudas siendo, en lo no previsto, de aplicación el Real Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio.

3.- Para el cobro de las ayudas que impliquen desplazamiento de personal de la ULL fuera de la Universidad o personal externo que se desplace a la ULL, deberá presentarse, junto a la correspondiente documentación justificativa de los gastos realizados, la autorización de desplazamiento debidamente cumplimentada y firmada.

Decimotercera. Régimen Jurídico

Las financiaciones de esta convocatoria se someten, además de a las normas de aplicación general y a las bases de cada convocatoria específica de ayudas, a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento.

Decimocuarta. Incumplimiento

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión, podrá dar lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho de cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Subvenciones y su reglamento.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776505

Código de verificación: g8l7OK8u

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

No se concederán ayudas a quienes hayan incumplido su obligación de justificación correspondiente al Plan Propio de Investigación del año 2018.

Decimoquinta. Aceptación

La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de las convocatorias contempladas en este Plan Propio presupone la aceptación íntegra e incondicionada de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.

Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como las cuestiones derivadas de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano convocante, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

Decimosexta. Difusión

Quienes se beneficien de cualquier ayuda de la presente convocatoria deberán hacer mención al Departamento de adscripción o al Instituto Universitario, en su caso, al que pertenezcan, y a la Universidad de La Laguna en las publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de resultados que resulten o tengan relación con las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria de ayudas a la incentivación de la actividad investigadora, siguiendo las recomendaciones recogidas en el documento de normalización de firma aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de Diciembre de 2015 que se puede consultar en la dirección <https://www.ull.es/investigacion/procedimientos-para-la-investigacion/>. Igualmente deberán realizar difusión de la actividad objeto de la ayuda concedida, a través de los protocolos que establezca el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de La Laguna, que estarán disponibles en la dirección web señalada en el párrafo anterior.

Decimoséptima. Control

Las personas que se beneficien de las ayudas estarán sujetas a las actuaciones de control que lleven a cabo las unidades administrativas u órganos facultados para ello y a facilitar la información que les sea requerida en cualquier momento del procedimiento y estarán obligadas al cumplimiento de las normas de ejecución y justificación establecidas en la presente convocatoria. El incumplimiento de estas normas podrá suponer la imposibilidad de beneficiarse de ayudas en las convocatorias de este Vicerrectorado del año 2020.

Decimoctava. Recursos

Contra la resolución que aprueba las presentes bases, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, o potestativamente en vía administrativa mediante recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776505

Código de verificación: g8l7OK8u

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

NORMAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE AYUDA

I. Ayudas a la Investigación

I.1. Ayudas a la celebración de cursos y seminarios de especialización.

Primera. Objeto

Uno. El objeto de esta convocatoria es contribuir a sufragar los gastos que conlleva la celebración en nuestra Universidad de cursos y seminarios de especialización que se desarrollen del 1 de enero al 15 de noviembre de 2020 y que exijan el desplazamiento y acogida temporal de profesores/as e investigadores/as de otras universidades o centros de investigación, priorizando aquellos cursos y seminarios que tengan vinculación con programas de doctorado de la ULL de forma que se fomente la internacionalización y la formación de jóvenes investigadores en los programas de doctorado de la ULL.

Estas ayudas se concederán y ejecutarán en el año 2020.

Segunda. Requisitos del/la solicitante y de los profesores/as o investigadores/as invitados/as

Uno. Cada solicitud deberá estar avalada por un Centro, un Departamento, un Instituto Universitario o un Programa de Doctorado de la Universidad de La Laguna. Igualmente podrá estar avalado por un Grupo de Investigación registrado en la Universidad de La Laguna. En el caso de venir avalada por un grupo de investigación, éste deberá haber cumplido con la obligación de puesta al día de su producción científica en el portal del investigador y de la posesión de un perfil de google scholar donde figure la correcta adscripción del personal PDI a la Universidad de La Laguna. En caso de que un mismo centro, departamento, instituto o grupo avale más de una solicitud, se podrá requerir a dicho centro, en caso de que existan restricciones presupuestarias, una priorización de las solicitudes avaladas.

Dos. Las personas candidatas a ser invitadas deberán acreditar un reconocido prestigio investigador.

Tercera. Cuantía de las ayudas

Uno. La financiación concedida a cada curso o seminario tendrá una cuantía máxima de 2.000 euros y se destinará a sufragar los gastos de conferencia, traslado y alojamiento ininterrumpido de profesores e investigadores de otras universidades o centros de investigación que se desplacen desde su lugar habitual de residencia. Se podrá destinar un máximo de 200 euros en gastos de "coffee-break" del citado evento.

Dos. Los gastos de alojamiento por cada uno de los profesores/as o investigadores/as invitados no podrán superar la cantidad de 65,97 € por cada día de estancia en la ULL hasta un máximo de 5 días de participación efectiva en la actividad de acuerdo al programa del curso o seminario, a los que se podrá añadir el día de ida y de vuelta. Así

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776505

Código de verificación: g8l7OK8u

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

mismo, el invitado podrá percibir un importe máximo de 37,40 € en concepto de manutención por día de participación efectiva de la actividad dentro del máximo de 5 días.

El importe máximo a percibir por cada hora de conferencia impartida será de 120 euros.

En cuanto a los gastos de traslado, se abonará el importe que figure en la factura correspondiente. Se admite gastos de taxi desde y hasta aeropuerto o factura/recibo de aparcamiento en aeropuerto, por estacionamiento de vehículo propio de el/la invitado/a un máximo de 48 horas.

Cuarta. Presentación de solicitudes

La solicitud se acompañará la documentación siguiente en formato PDF:

a) Copia digitalizada de:

1. Curriculum vitae normalizado actualizado del solicitante que, de acuerdo con lo previsto en la base sexta de las bases de aplicación general, también deberá estar actualizado en el Portal del Investigador. Así mismo deberán aportar el enlace a su perfil de google scholar.
2. Curriculum vitae de cada profesor o investigador que se pretende invitar.
3. Programa del curso o seminario solicitado. En el caso de que el programa en el momento de la solicitud no sea definitivo, se deberá aportar dicho programa definitivo necesariamente en el momento de la solicitud del pago de los gastos realizados con cargo a la ayuda.
4. Presupuesto del curso o seminario solicitado.
5. Informe favorable del Centro, Departamento, Instituto Universitario o Grupo de Investigación que avala la solicitud o de la Comisión Académica (en adelante CA) del programa de doctorado correspondiente si la solicitud está vinculada a un programa doctorado.
6. Aval de la Comisión Académica (en adelante CA) del programa de doctorado correspondiente si la solicitud está vinculada a un programa doctorado.
7. Programa de difusión para el curso o seminario a realizar, según el protocolo que establezca el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de La Laguna, que estará disponible en la dirección web <https://www.ull.es/investigacion/procedimientos-para-la-investigacion/>
8. Informe de co-financiación, en caso de que hubiera, por parte del Instituto, Centro, Departamento y/o Grupos de Investigación que avalen la solicitud.

Para la baremación del currículum científico a que hace referencia la base sexta, se tendrá en cuenta el CVN que figure en el portal del investigador.

Quinta. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación del presente Plan Propio de Investigación en el Boletín Oficial de Canarias y finalizará el 13 de septiembre de 2019.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776505

Código de verificación: g8l7OK8u

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

Sexta. Concesión

Las resoluciones de las ayudas se ajustarán a la priorización de las solicitudes según los siguientes criterios:

- Aval del curso o seminario por parte de la CA de al menos uno o más programas de doctorado.
- Que exista co-financiación por parte del Departamento, Instituto Universitario, Centro de Estudios o Grupo de investigación que avale la solicitud.
- Currículum científico del/la solicitante de los últimos 5 años.
- Currículum científico de los conferenciantes del curso o seminario de los últimos 5 años.
- Programa detallado del curso/seminario.

En caso de tener que resolver algún desempate entre solicitudes, se podrá considerar la antigüedad en las celebraciones consecutivas de los cursos/seminarios que solicitan ser financiados.

Con el fin de evaluar las solicitudes presentadas, el Vicerrectorado de Investigación podrá recabar informe sobre las mismas a cuantos organismos o expertos considere necesario.

En el caso de que las disponibilidades presupuestarias no permitieran atender todas las solicitudes, las ayudas se concederán atendiendo a los criterios de priorización señalados anteriormente, pudiendo minorarse las cantidades para poder beneficiar a más solicitudes.

Séptima. Obligaciones del beneficiario/a

La justificación de la realización de la actividad que motivó la concesión de la ayuda deberá realizarse mediante el envío en el plazo de un mes desde la finalización de la misma de un informe final al correo electrónico del Servicio de Gestión de la Investigación sopinve@ull.es.

Para el cobro de las cantidades correspondientes, se deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación la documentación relativa a los siguientes tipos de gasto, siguiendo las indicaciones detalladas en el Anexo de esta convocatoria:

1. Gastos de desplazamiento
2. Alojamiento y manutención
3. Impartición de curso o seminario
4. Coffee-break

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776505

Código de verificación: g8l7OK8u

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

Las ayudas deberán justificarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, antes del cierre del ejercicio presupuestario 2020, debiendo tenerse en cuenta en este caso las fechas que se fijan en el calendario de cierre de ejercicio por la Gerencia de la ULL y en las instrucciones que el Sr. Vicerrector de Investigación establezca al efecto.

Octava. Condiciones de la concesión

Uno. Las modificaciones del programa del curso/seminario una vez concedidas las ayudas se ajustarán al procedimiento siguiente:

a. En el caso de cambios de fecha o lugar de la celebración del curso o seminario, deberá enviarse comunicación al correo sopinve@ull.es del Servicio de Gestión de la Investigación a los efectos de que sean actualizados los datos que figuran en la solicitud.

b. En el caso de cambios de alguno de los profesores/as o investigadores/as del programa, se deberá presentar escrito de solicitud junto con el curriculum de los nuevos profesores/as o investigadores/as propuestos, el cual deberá enviarse en formato PDF al correo antes indicado, a los efectos de que sea autorizado expresamente el cambio por el Vicerrectorado de Investigación.

Dos. En el caso de no celebrarse la actividad para la que fue solicitada la financiación dentro del año correspondiente a la convocatoria del Plan Propio, el beneficiario deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación un escrito de renuncia a la misma, sin que sea posible, en ningún caso, utilizar la financiación concedida para otra finalidad.

I.2. Ayudas a estancias cortas de profesores/as e investigadores/as invitados/as

Primera. Objeto

El objeto de esta convocatoria es fomentar las relaciones del profesorado de la Universidad de La Laguna con profesores/as e investigadores/as de reconocido prestigio, mediante una financiación que contribuya al pago de los gastos generados por su estancia en esta Universidad, desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre del año 2020, en calidad de invitados, para desarrollar y colaborar en tareas de investigación, priorizando aquellas estancias que tengan vinculación con programas de doctorado de la ULL.

Estas ayudas se concederán y ejecutarán en el año 2020.

Segunda. Carácter de las financiaciones y cuantía de las mismas

Uno. Las financiaciones que se concedan se destinarán a sufragar una parte de los gastos de traslado y estancia (gastos de manutención y alojamiento) ininterrumpida en la ULL de profesores/as e investigadores/as de otras universidades o centros de investigación.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776505

Código de verificación: g8l7OK8u

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

Esta ayuda financiará entre un mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 15 días hábiles. En cualquier caso, el total de la estancia habrá de disfrutarse íntegramente durante el año 2020 y de forma ininterrumpida.

Dos. La dotación económica de estas financiaciones comprenderá una asignación máxima de 65,97 € en concepto de gastos de alojamiento por cada día de estancia, un importe máximo de 37,40 € en concepto de manutención por día de estancia, y otra en concepto de viaje cuya cuantía, en función del lugar de origen, como máximo, será la siguiente:

1. Canarias (excepto Tenerife): hasta 150 euros
2. España peninsular y Baleares: hasta 350 euros
3. Países de la Unión Europea, Guinea Bissau, Senegal, Mauritania y Marruecos: hasta 600 euros
4. Resto de países europeos y costa este de EEUU: hasta 900 euros
5. Resto de países: hasta 950 euros

No obstante, y por motivos presupuestarios estas cantidades podrán verse minoradas.

Tercera. Requisitos del/la solicitante y de los profesores/as o investigadores/as invitados/as

Uno. A los efectos de lo establecido en esta convocatoria, se considerará beneficiario/a de las ayudas a la persona que figure como responsable en las solicitudes de las mismas. Ningún solicitante o grupo de investigación al que pertenezca podrá beneficiarse de más de una ayuda dentro de esta convocatoria.

Dos. Los/las candidatos/as a ser invitados/as deberán acreditar que poseen una amplia experiencia investigadora. No podrán ser propuestos como invitados/as quienes hayan disfrutado de estancias con cargo a esta ayuda del Plan Propio de Investigación de la ULL en alguna de las últimas tres anualidades.

Tres. El/Las profesores/as o el/las investigadores/as invitados/as deberán realizar durante su estancia en la ULL el programa de actividades científicas previsto en la solicitud presentada.

Cuarta. Documentación

Deberán adjuntarse a la solicitud copia digitalizada de los siguientes documentos:

1. Curriculum vitae del profesor/a o investigador/a que se desea invitar.
2. Comunicación de la aceptación del invitado/a. Para la tramitación y la baremación de la ayuda se aceptarán correos electrónicos del investigador/a a invitar en el que quede claramente constancia de su aceptación, así como el motivo y las fechas de su estancia. Además se deberá aportar una declaración jurada de la autenticidad de la comunicación de correo electrónico.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776505

Código de verificación: g8l7OK8u

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

3. Documento en el que se haga constar la comunicación al departamento del solicitante de la visita del investigador/a invitado/a (con registro de entrada o acuse de recibo de dicha comunicación).
4. Programa detallado de las actividades científicas (y de formación en caso de que las hubiera) a desarrollar por la persona invitada, especificando el interés de las mismas y los beneficios esperados.
5. Previsión de gastos de las actividades científicas (y de formación en caso de que las hubiera) a desarrollar por la persona invitada.
6. Currículum vitae normalizado actualizado del/la solicitante, que de acuerdo con lo previsto en la base sexta de las bases de aplicación general, también deberá estar actualizado en el Portal del Investigador. Además deberá aportarse enlace al perfil de google scholar del solicitante actualizado.
7. Aval de la Comisión Académica del programa de doctorado correspondiente si la solicitud está vinculada a un programa doctorado.
8. Informe de co-financiación, en caso de que exista, por parte de un departamento, un instituto, un centro o un grupo de investigación.
9. Programa de difusión para el curso o seminario a realizar, según el protocolo que establezca el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de La Laguna, que estará disponible en la dirección web <https://www.ull.es/investigacion/procedimientos-para-la-investigacion/>

Quinta. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación del presente Plan Propio de Investigación en el Boletín Oficial de Canarias y finalizará el 13 de septiembre de 2019.

Sexta. Concesión

Las solicitudes se priorizarán conforme a los siguientes criterios:

- Vinculación de la estancia de la persona invitada con programas de doctorado de la ULL, mediante aval emitido por parte de la CA correspondiente.
- Que exista co-financiación por parte del Departamento, Instituto Universitario, Centro de Estudios o Grupo de investigación que avale la solicitud.
- Currículum científico de los últimos cinco años de la persona invitada.
- Currículum científico del/la solicitante de los últimos cinco años.
- Programa detallado de la actividad a realizar por el profesora/investigador/a invitado/a.

Con el fin de evaluar las solicitudes presentadas, el Vicerrectorado de Investigación podrá recabar informe sobre las mismas a cuantos organismos o expertos considere

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776505

Código de verificación: g8l7OK8u

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

necesario.

En el caso de que las disponibilidades presupuestarias no permitieran atender todas las solicitudes, las ayudas se concederán atendiendo a los criterios de priorización señalados anteriormente, pudiendo minorarse las cantidades a fin de posibilitar la concesión de un mayor número de ayudas.

Séptima. Obligaciones del beneficiario/a

Uno. Quienes resulten beneficiarios de la ayuda deberán justificar la realización de la actividad que motivó la concesión de la misma mediante el envío en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad de un informe final de la misma al correo electrónico del Servicio de Gestión de la Investigación sopinve@ull.es. En dicho informe se hará constar el trabajo realizado, el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, la trascendencia científica de los resultados alcanzados y cualquier otra circunstancia que se considere relevante. En este informe se indicarán las fechas de inicio y fin de la estancia.

Dos. Para el cobro de las cantidades correspondientes, se deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación la documentación relativa a los siguientes tipos de gasto, siguiendo las indicaciones detalladas en el Anexo de esta convocatoria.

1. Gastos de desplazamiento.
2. Alojamiento y manutención.

Las ayudas deberán justificarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, antes del cierre del ejercicio presupuestario 2020, debiendo tenerse en cuenta en este caso las fechas que se fijen en el calendario de cierre de ejercicio presupuestario por la Gerencia de la ULL y las instrucciones del Sr. Vicerrector de Investigación al respecto.

Tres: La modificación de las ayudas una vez concedidas, se ajustarán al procedimiento siguiente:

- a. En el caso de cambios de fecha de la estancia, deberá enviarse comunicación al correo del Servicio de Gestión de la Investigación sopinve@ull.es a efectos de que sean actualizados los datos que constan en dicho Servicio.
- b. En el caso de cambios de alguno de los/las profesores/as o el investigadores/as, se deberá presentar escrito de solicitud junto con el currículum y documento de aceptación de las nuevas personas propuestas, el cual deberá enviarse en formato PDF al correo antes indicado, a los efectos de que sea autorizado expresamente el cambio por el Vicerrector de Investigación.

Cuatro. En el caso de no realizarse la estancia para la que fue solicitada la financiación dentro del año correspondiente a la convocatoria del Plan Propio de Investigación, el/la beneficiario/a deberá presentar en el Servicio de Investigación un escrito de renuncia a la misma, sin que sea posible, en ningún caso, utilizar la financiación concedida para otra finalidad.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776505

Código de verificación: g8l7OK8u

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

I. Difusión de la investigación científica

II.1. Ayudas para la presentación y defensa de resultados de investigación: asistencia a congresos y reuniones científicas (bolsas de viaje).

Primera. Objeto

El objeto de esta ayuda es facilitar la participación activa del personal docente e investigador de la ULL para la presentación de ponencias (comunicaciones orales, posters, etc.) en congresos, simposios o cualquier reunión científica cuya finalidad sea la presentación de resultados de trabajos de investigación mediante ponencias o comunicaciones. Esta actividad es de gran importancia para aumentar la visibilidad de la actividad investigadora que se desarrolla en la ULL.

Segunda. Requisitos de los/las solicitantes

Uno. El departamento del solicitante de la acción tendrá que tener constituida una Comisión de Investigación del Departamento, al mismo tiempo que tendrá que tener también aprobado un "Plan de Investigación para el año 2019" que tendrá que incluir el solicitante de la ayuda entre la documentación que se aporte en la solicitud.

Dos. Para la adjudicación de la presente ayuda es necesaria la co-financiación por parte del departamento del solicitante de al menos el 50% de la cantidad concedida por el Vicerrectorado. Por ejemplo, en el supuesto de una ayuda del Vicerrectorado por importe de 400 €, el Departamento tendrá que cofinanciar un importe de al menos 200 €, de forma que el solicitante disponga de un importe total para la actividad de 600 €.

Tercera. Presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarta. Cuantía de las ayudas

Uno. La cuantía de la bolsa de viaje, en función del lugar en el que se celebre la reunión científica, será como máximo la siguiente:

- 1.- Canarias: 250 euros
- 2.- España Peninsular y Baleares: 400 euros
- 3.- Países de la Unión Europea, Cabo Verde, Guinea Bissau, Senegal, Mauritania y Marruecos: 600 euros
- 4.- Resto de países europeos y costa este de EEUU: 750 euros
- 5.- Resto de países: 900 euros

Dos. Se podrán imputar a la presente acción gastos derivados del desplazamiento al lugar de destino, alojamiento e inscripción en el congreso o reunión científica, salvo en el caso de congresos que se realicen en Tenerife, donde la ayuda sólo podrá

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776505

Código de verificación: g8l7OK8u

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

destinarse a gastos de inscripción, quedando excluidos los de desplazamiento y alojamiento. No se percibirán con cargo a esta ayuda importes en concepto de manutención.

Quinta. Documentación

Uno. A la solicitud se adjuntarán copia digitalizada de los siguientes documentos:

1.- Justificante de aceptación de la ponencia en la que figuren claramente los datos del congreso o reunión. En caso de que, por motivos particulares de la organización del congreso/reunión, el interesado/a no haya recibido la aceptación mencionada en la fecha de cierre del plazo de subsanación de solicitudes, podrá admitirse a los interesados al procedimiento sin la aportación de dicha aceptación de forma condicionada a su presentación en el Servicio de Gestión de la Investigación a la mayor brevedad desde que se obtenga y siempre antes de la adjudicación provisional de esta ayuda, lo que deberá justificarse debidamente en la solicitud o en el plazo de subsanación.

2.- Resumen o *abstract* de la ponencia o, en su defecto, borrador de la misma en caso de que aún no se disponga de la versión definitiva o de la presentación realizada en caso de que no se publiquen por parte del congreso los resúmenes.

3.- Curriculum vitae normalizado actualizado del/la solicitante según la base sexta de las normas de aplicación general. Así mismo deberá aportarse el enlace al perfil de google scholar del solicitante.

4.- Plan de Investigación del departamento del solicitante para el año 2019 elaborado por Comisión de Investigación del Departamento.

5.- Copia del acta del departamento en la que se incluye el plan de investigación para el periodo 2019.

6.- Compromiso del departamento de co-financiar, al menos, el 50% del importe de la ayuda concedida por el vicerrectorado.

Dos. Independientemente del número de investigadores que la firmen, cada ponencia o comunicación sólo podrá ser utilizada como justificante de una única solicitud de bolsa de viaje.

Sexta. Procedimiento de selección y adjudicación

Uno. Cada solicitante sólo podrá disfrutar de una ayuda de asistencia a congresos y reuniones científicas en esta convocatoria. En ningún caso se adjudicará más de una ayuda por ponencia a presentar en el congreso solicitado.

Dos. En el caso de que la cuantía total de las ayudas solicitadas superase las disponibilidades presupuestarias, se procederá conforme a los siguientes criterios:

1.- Se priorizará a aquellos solicitantes que no disfruten actualmente de proyectos de Plan Estatal o ámbito regional, o se encuentren en prórroga y sin financiación para este concepto.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776505

Código de verificación: g8l7OK8u

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

2.- Se priorizará la participación en congresos internacionales con evaluadores.

3.- Se priorizarán la presentación de comunicaciones orales, frente a posters.

4.- Se valorará el grado de detalle del plan de investigación elaborado por el departamento del solicitante.

Se podrán minorar todas las ayudas hasta un máximo de un 20% de la cantidad solicitada con el fin de poder financiar el mayor número de ayudas posible.

Séptima. Justificación y pago

Para la justificación de la ayuda el/la beneficiario/a presentará en el Servicio de Gestión de la Investigación la documentación relativa a los siguientes tipos de gasto, siguiendo las indicaciones detalladas en el Anexo de esta convocatoria:

1. Gastos de inscripción en el congreso/reunión científica.
2. Gastos de desplazamiento.
3. Gastos de alojamiento.

A la documentación relacionada, debe adjuntarse:

1. Copia de la documentación justificativa que acredite la asistencia y ponencia al congreso para el que se concede la ayuda, en el que aparezca el título de la ponencia y el nombre del beneficiario/a de la ayuda.
2. Copia de la ponencia o artículo presentado.

Las ayudas deberán justificarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, antes del cierre del ejercicio presupuestario 2019, debiendo tenerse en cuenta en este caso las fechas que se fijen en el calendario de cierre de ejercicio 2019 establecido por la Gerencia de la ULL y las instrucciones que el Vicerrectorado de Investigación elabore al respecto.

Octava. Obligaciones

Los/las autores/as de la Universidad de La Laguna que aparezcan en las ponencias científicas objetos de la presente ayuda y/o en las publicaciones que de ellas se deriven, deberán seguir las recomendaciones del documento de normalización de firma aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna de 22 de Diciembre de 2015

II.2 Ayudas para la publicación de artículos científicos en revistas en abierto

Primera. Objeto

Con esta acción se pretende fomentar la publicación por parte del personal docente e investigador de la ULL de artículos científicos en abierto a lo largo del año 2019, en revistas indexadas en las bases de datos JCR o SCOPUS. Esta actividad es de gran importancia para aumentar la visibilidad de la actividad investigadora que se desarrolla en la ULL.

Se financiarán los gastos de publicación del artículo en la revista científica, para trabajos publicados entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2019.

Segunda. Requisitos de los/las solicitantes

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776505

Código de verificación: g8l7OK8u

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

Uno. El departamento del solicitante de la acción tendrá que tener constituida una Comisión de Investigación del Departamento, al mismo tiempo que tendrá que tener también aprobado un "Plan de Investigación para el año 2019" que tendrá que incluir el solicitante de la ayuda en la documentación que se aporte en la solicitud. En el caso de que el solicitante desee adscribir la solicitud a un Instituto de Investigación, éste deberá haber presentado su Memoria del año anterior en el plazo previsto en el Reglamento de los Institutos Universitarios de la ULL, es decir, a lo largo del primer mes del año en el Vicerrectorado de Investigación.

Dos. Para la adjudicación de la presente ayuda es necesaria la co-financiación por parte del departamento del/la solicitante, o del Instituto de Investigación, de una cantidad similar a la concedida por el Vicerrectorado. Por ejemplo, en el supuesto de una ayuda del Vicerrectorado por importe de 1000 €, el Departamento tendrá que cofinanciar un importe de al menos otros 1000 €, de forma que el solicitante disponga de un importe total para la publicación del artículo científico de 2000 €.

Tercera. Presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación del presente Plan Propio de Investigación en el Boletín Oficial de Canarias y finalizará el 13 de septiembre de 2019.

Cuarta. Cuantía de las ayudas

Uno. La cuantía máxima de la ayuda será de 1000 €.

Dos. Se podrán imputar a la presente acción: gastos derivados de la publicación del artículo científico en la revista de acceso abierto.

No obstante esta cantidad podrá verse minorada por motivos presupuestarios.

Quinta. Documentación

Uno. A la solicitud se adjuntará copia digitalizada de los siguientes documentos:

1.- Justificante de aceptación del artículo científico en la revista que permita alguna modalidad de acceso abierto.

2.- Copia de presupuesto o de la factura de los gastos de publicación.

3.- Copia del artículo a publicar (o "pre-print" del mismo).

4.- Enlace al perfil de google scholar del solicitante.

5.- Compromiso del departamento de co-financiar, al menos, el 50% del importe de la ayuda concedida por el vicerrectorado, así como Plan de Investigación del departamento al que pertenece el PDI solicitante.

6.- Justificante que acredite la posición de la revista en el primer decil de su categoría en JCR.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776505

Código de verificación: g8l7OK8u

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

7.- Enlace a la página web de la revista donde pueda comprobarse que admite publicaciones en abierto.

8.- Plan de Investigación del departamento del solicitante para el año 2019 elaborado por Comisión de Investigación del Departamento y copia del acta del departamento en la que se incluye el Plan de Investigación para el periodo 2019 o, en el caso de los Institutos Universitarios de Investigación (IUI), copia de la Memoria del instituto al que adscribe su solicitud, que debe haberse presentado a lo largo del mes de enero en el Vicerrectorado de Investigación.

Dos. Independientemente del número de investigadores que la firmen, cada artículo sólo podrá ser utilizado como justificante de una única solicitud de ayuda.

Sexta. Concesión

Uno. Cada solicitante sólo podrá disfrutar de una ayuda de publicación de artículos científicos en abierto. En ningún caso se adjudicará más de una ayuda por artículo solicitado.

Dos. En el caso de que la cuantía total de las ayudas solicitadas superase las disponibilidades presupuestarias, se procederá conforme a los siguientes criterios:

1. Se priorizará aquellos artículos científicos que estén situados en el primer decil de su categoría en JCR.

2. Se valorará el grado de detalle del plan de investigación elaborado por el departamento o memoria del IUI al que pertenece el PDI solicitante.

Séptima. Justificación y pago

Para el pago y justificación de las ayudas, se deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación la factura correspondiente, siguiendo las indicaciones detalladas en el **Anexo** de esta convocatoria.

Las ayudas deberán justificarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, antes del cierre del ejercicio presupuestario 2019, debiendo tenerse en cuenta en este caso las fechas que se fijan en el calendario de cierre de ejercicio presupuestario establecido por la Gerencia de la ULL y las instrucciones que el Vicerrectorado de Investigación elabore al respecto.

Octava. Obligaciones

Los/las autores/as de la Universidad de La Laguna que aparezcan en los artículos científicos objetos de la presente ayuda, deberán seguir las recomendaciones del documento de normalización de firma aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna de 22 de Diciembre de 2015 que está en la dirección web <https://www.ull.es/portal/normativa/normativa-ull/investigacion/#normativa-interna>.

III. Apoyo a acciones estratégicas de investigación

III.1. Ayudas para potenciar la actividad investigadora en el área de Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776505

Código de verificación: g8l7OK8u

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

Primera. Objeto

La finalidad de estas ayudas es la de fomentar el desarrollo de proyectos de investigación en las áreas de Ciencias Sociales, Jurídicas, Artes y Humanidades.

Segunda. Duración y cuantía

Uno. Las financiaciones concedidas a través de esta convocatoria tendrán como período de ejecución desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre del año en que se concedan y una cuantía máxima de 2.000 euros.

Dos. Con cargo a la financiación que se conceda se podrán realizar gastos elegibles necesarios para la actividad del grupo de investigación. Se excluyen explícitamente los gastos dedicados a la contratación y remuneración de personal, gastos protocolarios y de representación (comidas, actos sociales, obsequios institucionales, etc.) y gastos de material inventariable informático.

Tercera. Requisitos de los/las solicitantes

Uno. El peticionario de la ayuda deberá figurar como investigador/a principal, tendrá dedicación única al proyecto y no podrá haber sido investigador principal de un proyecto de investigación concedido en una convocatoria autonómica, nacional o internacional con posterioridad a 2016, todo ello con el interés de generar nuevas líneas de investigación y potenciar nuevos investigadores principales para futuras convocatorias.

Dos. El equipo mínimo constará de 3 investigadores/investigadoras con relación laboral a tiempo completo, de los que al menos 2 de ellos deben estar en posesión del título de doctor o doctora. El equipo mínimo debe tener vinculación con la ULL durante el período total de disfrute de la ayuda concedida. Además podrá formar parte del equipo solicitante el profesorado con contrato temporal siempre que la duración del mismo abarque, al menos, el segundo semestre del año 2019. También podrá formar parte del equipo personal externo a la ULL.

Tres. Podrá formar parte del equipo de investigación el personal investigador en formación con vinculación contractual con la ULL cuya ayuda se mantenga al menos durante el período de ejecución de la ayuda.

Cuatro. No podrá participar como personal investigador en los equipos de la presente modalidad de proyectos aquel personal docente e investigador que sea miembro del equipo investigador en un proyecto de I+D vigente en 2016 o 2017 concedido en convocatorias públicas.

Cinco. Para poder optar a las ayudas de esta convocatoria los miembros del equipo investigador de la ULL deberán tener actualizados los datos de su Curriculum Vitae Normalizado (CVN) en el momento de presentar la solicitud y proporcionar los correspondientes enlaces a sus perfiles de google scholar.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776505

Código de verificación: g8l7OK8u

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

Cuarta. Forma y Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinta. Régimen de incompatibilidades

Uno. No podrán solicitarlo quienes participen en un proyecto en vigor durante 2018 o 2019, o que hayan sido investigadores principales de algún proyecto de investigación en concurrencia competitiva en 2016, 2017 y 2018. También son incompatibles con los proyectos puente al plan estatal de investigación, o la percepción a lo largo del año 2019 de una ayuda similar de otros organismos públicos (como el Gobierno de Canarias o el Cabildo Insular de Tenerife, entre otros).

Dos. Un equipo de investigación que haya disfrutado de esta ayuda en convocatorias anteriores podrá solicitar un nuevo proyecto siempre que cumpla:

- a. La base tercera de la presente convocatoria.
- b. Que haya presentado al menos una solicitud a convocatorias externas de proyectos de investigación de concurrencia competitiva a lo largo del año 2018 ó 2019.
- c. Que demuestre una mejora en el número y calidad del rendimiento científico (ej., publicaciones, artículos en revisión, asistencia a congresos, obtención de sexenios, etc.) durante los últimos 3 años,
- d. Que cambie el investigador principal.

Sexta. Concesión

Las solicitudes serán revisadas por expertos en las áreas, mediante un proceso de revisión por pares. En ningún caso, habrá proyectos financiados si reciben las dos valoraciones insuficientes en este proceso de revisión.

En cualquier caso, se priorizarán en función de los siguientes criterios:

- Aquellos proyectos de grupos de investigación que no hayan disfrutado de esta ayuda con anterioridad.
- Aquellos proyectos presentados por grupos multidisciplinares (investigadores de al menos tres áreas de conocimiento)
- Aquellos proyectos que cuenten con investigadores con figura de Profesor Ayudante y/o Ayudante Doctor.
- Aquellos proyectos que cuenten grupos de más de seis investigadores
- El número de sexenios activos de los investigadores.

Séptima. Documentación

Junto con la solicitud, el responsable del proyecto presentará:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776505

Código de verificación: g8l7OK8u

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

1. Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar, indicando los antecedentes, la metodología de trabajo, los objetivos a alcanzar, los medios necesarios para alcanzar los objetivos. Igualmente debe indicar los miembros del equipo.
2. Carta de compromiso de participar en el proyecto de cada uno de los integrantes del equipo.
3. Currículum vitae actualizado del/la investigador/a principal y del resto de los/las participantes en el proyecto así como los enlaces a los perfiles de google scholar.
4. Compromiso escrito de participación en la presentación de al menos un proyecto de investigación en una de las convocatorias de concurrencia competitiva (autonómicas, nacionales o europeas) que se publiquen con posterioridad a la fecha de concesión de la ayuda (incluido en la solicitud).
5. Declaración responsable del/la investigador/a solicitante, en la que se haga constar que en el momento de la solicitud no es beneficiario/a como investigador/a principal de ninguna ayuda para la realización de proyectos concedida en una convocatoria autonómica, nacional o extranjera.

Octava. Obligaciones del beneficiario/a

Uno. Para el cobro de las cantidades correspondientes, el/la beneficiario/a deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación las facturas comprensivas de los gastos realizados, acompañadas de una memoria justificativa de la necesidad de los mismos en relación con la actividad investigadora y de todos los documentos que se requiera según las instrucciones contenidas en el Anexo de esta convocatoria y con indicación de que dichos gastos deben ser imputados a la presente financiación.

Dos. Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad que motivó la concesión de la ayuda, mediante el envío en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad de un informe final de su desarrollo al correo electrónico del Servicio de Gestión de la Investigación sopinve@ull.es. En dicho informe se recogerán los objetivos alcanzados y se explicarán las razones por las que algunos no se han podido conseguir, si así fuere el caso. Igualmente se aportará copia de la producción científica derivada del proyecto: i. artículos publicados, en evaluación o en estatus de versión preliminar; ii. Comunicaciones, congresos o seminarios en los que hayan presentado los resultados del proyecto.

El plazo de justificación de las ayudas se ajustará a las fechas fijadas en el calendario de cierre de ejercicio presupuestario establecido por la Gerencia de la ULL y las instrucciones del Vicerrectorado de Investigación elaboradas al efecto. Si transcurridas dichas fechas el/la interesado/a no ha presentado la correspondiente justificación, se entenderá que renuncia a la ayuda.

Tres. Es obligación del/la solicitante hacer constar la ayuda recibida por la Universidad de La Laguna en las publicaciones y comunicaciones que se deriven de este proyecto.

Cuatro. Es obligación del/la solicitante hacer llegar al Vicerrectorado de Investigación copia de la Memoria a presentar como solicitud, en al menos a una de las convocatorias de investigación competitiva que se convoque, desde la adjudicación

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776505

Código de verificación: g8l7OK8u

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

de esta ayuda y el periodo de ejecución de la misma. Con esa documentación, expertos consultados desde el Vicerrectorado podrán realizar labores de consultoría de forma que la solicitud tenga más opciones de ser financiada.

III.2. Ayudas para potenciar la actividad investigadora de Excelencia

Primera. Objeto

Uno. El objeto de esta convocatoria es impulsar la calidad y el impacto de la investigación realizada en la ULL, potenciando aquellas "unidades" que acrediten una producción científica de calidad y que presenten indicadores de calidad para optar a constituir una "Unidad de Excelencia María de Maeztu".

Segunda. Requisitos de los/las solicitantes y de los profesores/as o investigadores/as invitados/as

Uno. Podrán solicitar esta financiación "unidades", entendidas como estructuras de investigación, diferenciadas y estables en el tiempo, sin personalidad jurídica, reconocidas por los órganos de gobierno correspondientes, que muestren de una trayectoria de investigación compartida, articulada desde el punto de vista científico y demostrable al menos durante un periodo de referencia correspondiente a los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, que dispongan de infraestructura y recursos científicos compartidos para desarrollar y consolidar el programa estratégico de investigación común, que cuenten con al menos seis miembros del PDI de la ULL, además del Director científico, cuyo liderazgo científico esté contrastado a nivel internacional, con capacidades para contribuir decisivamente a avanzar en la frontera del conocimiento y generar resultados de alto impacto.

Para optar a esta ayuda, cada solicitud deberá presentar un director/a científico/a y al menos, seis investigadores/as garantes, atendiendo a las siguientes definiciones:

Director/a Científico/a: investigador/a que asumirá la responsabilidad de la gestión, administración e impulso del desarrollo de las actividades objeto de la ayuda de esta convocatoria. Deberá cumplir los requisitos exigidos a los investigadores garantes.

Investigadores/as garantes: doctores/as en activo, cuyas publicaciones científicas durante el periodo de referencia tengan un impacto normalizado superior a 1.5 respecto al valor medio mundial en sus respectivas áreas de especialización. Además deberán haber sido investigadores/as responsables de al menos un proyecto de investigación de entre los siguientes: proyectos de investigación de las convocatorias del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a Retos de la Sociedad, proyectos de investigación concedidos por una entidad pública financiadora de la investigación de países con un índice H superior al de España, proyectos de investigación del Programa Marco de I+D+i de la Unión Europea, excluyendo explícitamente las acciones Marie Curie o People.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776505

Código de verificación: g8l7OK8u

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

Tercera. Cuantía de las ayudas

Uno. La financiación concedida a cada "unidad" tendrá una cuantía máxima de 10.000 euros y se destinará a sufragar parte de los gastos que conlleva la preparación de la propuesta para optar a "Unidad María de Maeztu".

Con carácter general, los gastos que se podrán financiar serán los relacionados con las líneas de investigación de la unidad solicitante. Se financiarán gastos derivados de la actividad de la unidad solicitante, si bien los gastos protocolarios (comidas, actos sociales, obsequios institucionales, etc.) no podrán superar bajo ningún concepto un máximo de 500€/año. Estos gastos protocolarios deberán estar justificados como necesarios para las actividades de la unidad y en ningún caso se aceptarán gastos como obsequios no institucionales, kilometraje que no tenga como objeto trabajos de campo relacionados con la investigación de la unidad, gastos en alimentos o bebidas que no correspondan a comidas o reuniones de trabajo, u otros gastos que tengan un carácter personal.

En cada caso, habrá que elaborar una memoria justificativa del gasto y su necesidad.

Cuarta. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. A la solicitud se acompañará copia digitalizada de la documentación siguiente:

- Currículum Vitae Normalizado del/la solicitante (Director/a Científico/a), así como de los investigadores/as garantes.

Sexta. Obligaciones del beneficiario/a

Los beneficiarios/as deberán justificar la solicitud como "Unidad María de Maeztu" en la siguiente convocatoria que sea publicada, tras la aceptación de esta ayuda, entregando en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de La Laguna:

- Copia de la solicitud presentada para optar a "Unidad María de Maeztu".
- Memoria anual de producción científica de la "unidad" que acredite verificar los requisitos necesarios para optar a la convocatoria "Unidad María de Maeztu".

Para el cobro de las cantidades correspondientes a los gastos derivados de las diferentes actividades llevadas a cabo por la "unidad", el/la solicitante deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación la documentación relativa a los siguientes tipos de gasto, siguiendo las indicaciones detalladas en el Anexo de esta convocatoria:

1. Gastos de desplazamiento.
2. Gastos de alojamiento y manutención.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776505

Código de verificación: g8l7OK8u

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

3. Impartición de curso o seminario.
4. Gastos de suministro o servicios.

El plazo de justificación de las ayudas se ajustará a las fechas fijadas en el calendario de cierre de ejercicio presupuestario que establezca la Gerencia para el año 2019, así como a las instrucciones que el Vicerrectorado de Investigación elabore al respecto. Si transcurridas dichas fechas el interesado no ha presentado la correspondiente justificación, se entenderá que renuncia a la ayuda.

EL VICERRECTOR.-Francisco C. Almeida Rodríguez

P.D. Resolución de 3 de octubre de 2016 (BOC 199, de 13 de octubre de 2016), modificada por Resolución de 14 de febrero de 2017 (B.O.C. nº 39 de 24 de febrero de 2017) y por Resolución de 30 de abril de 2018 (B.O.C. nº 90 de 10 de mayo de 2018)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776505

Código de verificación: g8l7OK8u

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

ANEXO

Instrucciones para la correcta justificación de gastos

Tipo de gasto	Documentación a presentar
<p>Desplazamientos:</p> <p>Para los gastos descritos en este apartado se deberá cumplimentar y adjuntar un certificado de contratos menores, en el que conste que el importe de los gastos totales derivados del desplazamiento no supera el máximo establecido en la normativa aplicable. El Negociado de Apoyo a la Investigación puede facilitarles un modelo de este documento si es necesario.</p>	<p>Facturas de los billetes de avión o barco y tarjetas de embarque. Facturas, en su caso, de otros medios de transporte usados en la ida o en la vuelta (no serán válidos a efectos de justificar el gasto reservas de billetes electrónicos o documentos confirmatorios del pago).</p> <p>Las facturas deben venir acompañadas de la correspondiente autorización de desplazamiento, que deberá haber sido solicitada y autorizada con anterioridad a la realización de dicho desplazamiento. Esta autorización es necesaria tanto para el personal de la ULL como para el personal externo.</p> <p>Factura del establecimiento de hospedaje junto con el justificante de haber realizado el abono del importe correspondiente.</p> <p>Manutención: solicitud del beneficiario de la ayuda de abono del importe correspondiente al beneficiario o al invitado/miembro de equipo de investigación, según sea el caso, acompañada de la documentación que acredite los días de estancia a los que se refiere el pago. Para pagos en moneda extranjera se deberá cumplimentar el correspondiente impreso para abonos a personas/empresas con residencia fiscal fuera de España</p>
<p>Impartición de cursos y seminarios:</p> <p>Los gastos correspondientes a impartición de cursos y seminarios deberán venir acompañados del correspondiente certificado de contratos menores en el que se haga constar que el importe no excede del máximo establecido en la normativa aplicable.</p>	<p>Formulario de conferencia específico del Vicerrectorado de Investigación.</p>
<p>Inscripciones en cursos/seminarios/congresos:</p> <p>Los gastos correspondientes a inscripción deberán venir acompañados del correspondiente certificado de contratos menores en</p>	<p>Además de la correspondiente documentación justificativa de asistencia al evento indicada en las bases específicas de cada ayuda, debe presentarse:</p> <p>Factura de la inscripción junto con el documento que acredite la realización del pago correspondiente por parte de la persona</p>

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776505

Código de verificación: g8l7OK8u

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

<p>el que se haga constar que el importe no excede del máximo establecido en la normativa aplicable.</p>	<p>beneficiaria de la ayuda.</p>
<p>Redacción y publicación de artículos científicos:</p> <p>Los gastos correspondientes a traducción/revisión de artículos deberán acompañarse del correspondiente código de autorización del gasto. Dicho código se solicitará a la Gerencia de la ULL a través de la Sede Electrónica aportando en el acto factura proforma. La autorización citada y la solicitud deberán adjuntarse a la factura definitiva en el momento de su presentación.</p> <p>Para los gastos de publicación en revistas científicas no es necesaria la aportación de dicho código de autorización.</p>	<p>Factura de los gastos de publicación en revista acompañada del documento que acredite el abono efectivo de la misma o, en su caso, acreditación de la aceptación de la publicación en la revista correspondiente.</p> <p>Junto con esta factura, debe aportarse el enlace donde puede visualizarse el trabajo en abierto.</p> <p>Factura de la prestación del servicio de traducción/revisión junto con el documento que acredite el abono efectivo del importe correspondiente.</p>
<p>Suministros/servicios</p> <p>Los gastos correspondientes a cualquier suministro o servicio cuyo importe no exceda del máximo establecido para los contratos menores deberán acompañarse del correspondiente código de autorización del gasto. Dicho código se solicitará a la Gerencia de la ULL a través de la Sede Electrónica aportando en el acto factura proforma. La autorización citada y la solicitud deberán adjuntarse a la factura definitiva en el momento de su presentación.</p>	<p>Factura de material fungible acompañada de:</p> <p>Impreso de solicitud de abono de la factura (a proveedor o al interesado, según el caso). Para pagos en moneda extranjera se deberá cumplimentar el correspondiente impreso para abonos a personas/empresas con residencia fiscal fuera de España.</p> <p>Memoria justificativa de la necesidad del gasto en relación directa con el objeto de la ayuda.</p> <p>Factura de material inventariable acompañada de:</p> <p>Impreso de solicitud de abono de la factura (a proveedor o al interesado, según el caso). Para pagos en moneda extranjera se deberá cumplimentar el correspondiente impreso para abonos a personas/empresas con residencia fiscal fuera de España.</p> <p>Memoria justificativa de la necesidad del gasto en relación directa con el objeto de la ayuda.</p> <p>Certificado de inventario del centro/departamento al que se adscribe el bien.</p> <p>Factura de prestación de servicios.</p> <p>Impreso de solicitud de abono de la factura (a proveedor o al interesado, según el caso). Para pagos en moneda extranjera se deberá</p>

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776505

Código de verificación: g8l7OK8u

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

	<p>cumplimentar el correspondiente impreso para abonos a personas/empresas con residencia fiscal fuera de España. Memoria justificativa de la necesidad del gasto en relación directa con el objeto de la ayuda.</p> <p>*Si el servicio lo presta una persona física en lugar de una empresa, asegúrese que la factura contiene la correspondiente retención de I.R.P.F.</p>
<p>Obligaciones de carácter general</p>	
<p>En todo lo no previsto en el presente Anexo, se aplicará lo indicado por la Gerencia de la ULL en sus instrucciones sobre la tramitación de los contratos menores.</p> <p>Todas las facturas que se presenten en el Servicio de Gestión de la Investigación deben ser originales y contener los datos de identificación de las empresas exigidos por la normativa vigente (denominación, CIF, dirección, contacto, impuesto aplicable si es el caso, etc.) y los datos de la persona beneficiaria de la ayuda cuando ésta tenga el carácter de subvención o de la ULL en el caso de que no se considere subvención (para aclarar este extremo debe contactar con el Negociado de Apoyo a la Investigación del Servicio de Gestión de la Investigación).</p> <p>Todas las facturas deben contener la firma de la persona beneficiaria de la ayuda.</p> <p>Todas las facturas abonadas previamente por el interesado deben presentarse acompañadas por el correspondiente documento justificativo del abono efectivo de su importe.</p> <p>En las facturas de desplazamientos en taxi, tren, bus, metro, etc, deben venir especificados los trayectos realizados y la fecha de los mismos, así como el número de pasajeros. Cada factura debe venir acompañada de su correspondiente descripción, al objeto de su rápida identificación con respecto al objeto y periodo de la ayuda por parte de la unidad de tramitación.</p> <p>Si el documento justificativo del pago que se presenta está en formato "ticket", éste debe ser fotocopiado y presentado junto con el original, ya que la mala calidad de este formato implica la pérdida de legibilidad con el paso del tiempo y es necesario conservar prueba de su contenido en el expediente.</p> <p>En el caso de que los viajeros se desplacen desde países extranjeros, se recomienda gestionar la compra de billetes a través de empresas con sede en España y, a ser posible, en Canarias y se remita la documentación necesaria para el desplazamiento al interesado. Todo ello con el objeto de evitar incidencias en relación con la tramitación de las altas en el registro de terceros de la ULL, que se dificulta con las empresas extranjeras, o la aplicación de impuestos que no se reembolsarán al interesado.</p> <p>Salvo autorización expresa y previa al desplazamiento, no está permitido el alquiler de vehículo. La solicitud de autorización de alquiler de vehículo debe venir acompañada de memoria explicativa de la necesidad y conveniencia frente al uso del transporte público, motivada ésta por razones de economía o dificultad en las conexiones o los traslados utilizando dicho transporte. Deberá utilizarse en los desplazamientos transporte público, cuyos trayectos estarán limitados a los traslados entre aeropuerto, hotel y domicilio de la persona beneficiaria de la ayuda.</p> <p>Las memorias explicativas de los gastos deben ser lo más detalladas posible y describir cada documento aportado como justificación del gasto.</p> <p>En caso de gastos compartidos (personas que comparten habitación de hotel, traslados en</p>	

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776505

Código de verificación: g8l7OK8u

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

taxi, etc.), la persona que vaya a recibir el pago del importe total debe aportar, además del justificante del abono, documento firmado por el resto de implicados en el gasto en el que declaren que el interesado ha abonado la totalidad de la factura.

Todos los proveedores a los que deba abonarse factura o personas a las que se vaya a transferir cualquier cantidad en concepto de manutención o reembolso de abonos previamente realizados deberán ser dados de **alta en el registro de terceros de la ULL** (si no estuvieran ya registrados). Para ello se deberá utilizar el formulario y aportar toda la documentación que requiera el Servicio de Gestión Económica y Financiera de la ULL.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776505

Código de verificación: g8l7OK8u

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55